



ORDENANZA Nº 542/2021

CAYASTÁ, 03 de mayo de 2021.-

VISTO:

La imperiosa necesidad de dar continuidad a las obras de cordón cuneta, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de cordón cuneta de manera progresiva en sectores de la planta urbana que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la localidad; y

CONSIDERANDO:

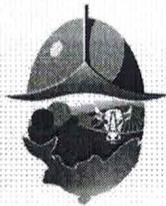
Que la Comuna cuenta con el “*estudio planialtimétrico correspondiente y el proyecto de ejecución de cordón cuneta*”;

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población;

El objetivo principal del proyecto es el mejoramiento del sistema de escurrimiento del agua pluvial del área beneficiada, mediante la ejecución de cordón cuneta que deberán escurrir el agua superficial hacia el entubado existente que se encuentra sobre calle Hernandarias, con descarga hacia el río San Javier.

La materialización del cordón cuneta sobre calle Hernandarias, entre calles Conde de Tessieres y Pedro de Vega, y sobre calle Pedro de Vega, entre calles Hernandarias y Juan de Garay, mejorará y ordenará las condiciones de transitabilidad.

POR TODO ELLO,



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA Y PROMULGA LA
SIGUIENTE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés comunal la realización de la obra “ejecución de cordón cuneta” que comprenderá las siguientes calles de la localidad, por contribución de mejoras:

- Calle **Pedro de Vega** desde Hernandarias hasta Juan de Garay (lado sur);

ARTÍCULO 2º: Declárese de interés comunal la realización de la obra “ejecución de cordón cuneta” que comprenderá las siguientes calles, a cargo exclusivo de la comuna de Cayastá por tratarse de espacios públicos.

- Calle **Pedro de Vega** desde Hernandarias hasta Juan de Garay (lado norte) y cantero central;
- Calle **Hernandarias** desde Pedro de Vega hasta Conde de Tessieres (lado este y oeste);

• **ARTÍCULO 3º:** Autorícese la habilitación de un Registro de Oposición mediante Resolución firmada por la Presidente Comunal por el término de DIEZ (10) días hábiles en fecha a definir, donde los vecinos afectados por la obra en el tramo Calle **Pedro de Vega** desde Hernandarias hasta Juan de Garay (lado sur), podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.-

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará. En cambio, si no hay oposición o bien no alcanza este porcentaje, regirá el Art. 17 – Ley N° 2.127, “*Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán transcritos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado*”.



COMUNA DE CAYASTÁ
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ARTÍCULO 3°: El cordón cuneta a construir tendrá un espesor uniforme de 0,15 m. con cordón superior de 0,15 m. con un ancho de base de 0.60m., asentado sobre base de terreno natural compactado a su máxima densidad.

ARTÍCULO 4°: El costo total de obra será de \$ 1.406.879,07 (pesos un millón cuatrocientos seis mil ochocientos setenta y nueve con 07/100).-

ARTÍCULO 5°: El pago de la contribución de mejoras, del tramo comprendido en el Artículo 1°, será ampliatorio, pudiendo los contribuyentes y/o responsables optar por las siguientes formas:

a.- Pago al contado: se considerará pago al contado los casos en que los propietarios abonen el total en un solo pago.-

b.- Pago financiado: Los propietarios que opten por el pago financiado podrán hacerlo hasta en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales consecutivas, más los intereses que correspondan sobre saldos, para lo cual deberán comunicar por escrito su decisión a esta Comuna.-

ARTÍCULO 6°: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.-

ARTÍCULO 7°: Para todo caso no previsto en la presente ordenanza, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese y archívese.-


NELDA ESTER PADRÓ
D.N.I. 16.400.212
1er. VOCAL
COMUNA DE CAYASTA


Edgardo M. BERLI
DNI-25.049.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ




María Verónica DEVIA
DNI: 23.283.084
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
D.N.I. 10.987.362
TESORERO
COMUNA DE CAYASTA